

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00008-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES LOGÍSTICAS TÉCNICAS S.A.S

Una vez revisado el escrito allegado en la oportunidad legal por la abogada demandante, advierte el despacho que no se subsanó en debida forma:

i) En el poder no se identificó el contrato que se pretende dar por terminado, tampoco se encuentra autenticado, ni fue remitido desde el correo electrónico que utiliza el otorgante para recibir notificaciones.

ii) No se aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

iii) El documento contentivo de la demanda está incompleto ya que no aparece el nombre y documento de identificación del suscriptor.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra SOLUCIONES LOGÍSTICAS TÉCNICAS S.A.S.

SEGUNDO: SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00008-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES LOGÍSTICAS TÉCNICAS S.A.S

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00008-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c658c86fad4297399ffb2fd1fb3d90c1beb63ab27fc2c3f7b3792da7a0e3ac
25**

Documento generado en 12/02/2021 04:11:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>